

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 1 de 17 |
| CONTRATO No. - - - - 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

| | | | |
|---|---|----------------------------|----------------------|
| TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO | | INV. 098-2021 | |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE | | | |
| ENTIDAD CONTRATANTE: | EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6 | | |
| DIRECCIÓN: | Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola | MUNICIPIO: | Ibagué - Tolima |
| TELÉFONO: | 2756000 Ext. 138 – 139 | COREO ELECTRÓNICO | sgeneral@ibal.gov.co |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA | | | |
| CONTRATISTA | GESTIONARTE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SAS | | |
| NIT | 900.371.494-0 | | |
| NOMBRE Y/O REP. LEGAL: | GERMAN ARTURO GARCÍA GARCÍA | | |
| C.C. No. | 80.092.748 | | |
| DIRECCIÓN: | Av. el Dorado 68 C – 64 Of. 204 edificio Torre Central | | |
| CIUDAD: | BOGOTÁ D.C | TELÉFONO: | 3112220260 |
| EMAIL: | informacion@gestionarte.org | | |
| TIPO DE CONTRIBUYENTE | PERSONA JURÍDICA | RÉGIMEN TRIBUTARIO: | RESPONSABLE DE IVA. |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | | | |
| OBJETO: | "VALORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS ACTIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" | | |
| VALOR DEL CONTRATO: | CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19% | | |
| PLAZO: | CUATRO (4) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. | | |
| SUPERVISOR: | Jefe Grupo de Proyectos Profesional Especializado II – Contabilidad e Impuestos | | |
| INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO | | | |
| CDP No y Fecha. | 20210452 del 10/05/2021 | VALOR CDP: | \$181.166.666 |
| RUBRO PRESUPUESTAL: | 22040101: Estudios y Proyectos (administrativos) | | |

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **GESTIONARTE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SAS**, identificada con Nit. No. 900.371.494-0, representada legalmente por el señor **GERMAN ARTURO GARCÍA GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.092.748, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

1.- Que el **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, es una empresa de servicios públicos domiciliarios que presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ibagué, dentro de su perímetro hidrosanitario, y se rige por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, las disposiciones afines y reglamentarias



| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 2 de 17 |
| CONTRATO No. 087 | FECHA: 09 JUN 2021 | |

vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2.- Que la actual situación financiera del IBAL S.A. E.S.P., así como los diferentes requerimientos de los entes de control, hacen necesario que se revise el valor del usufructo de los activos afectos a la prestación del servicio de alcantarillado por parte de la empresa, de la misma manera, la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 688 de 2014 mediante el estudio de realizado para determinar los costos de referencia de los servicios de Acueducto y Alcantarillado para el IBAL S.A. E.S.P, donde se utilizó el valor en libros para la determinación del valor de los activos, concluyó, entre otras, que es necesario realizar una valoración técnica que permita obtener una adecuada cuantificación de los activos afectos a la prestación del servicio, y determinar la remuneración que vía tarifaria se puede obtener a través del Costo Medio de Inversión.

3.- Que en el artículo 35 de la Resolución CRA 287 de 2004 (anterior marco tarifario de acueducto y alcantarillado en Colombia) la CRA permitió el uso de tres (03) metodologías para la valoración de activos, entre ellas estaba la valoración contable o valor en libros, la metodología de depreciación financiera y la metodología de valoración contable soportada en el criterio tarifario de suficiencia financiera

(...)

"ARTÍCULO 35-Criterios para la definición del VA. El valor de los activos (VA) podrá determinarse por medio del valor en libros, o a través de la depreciación financiera que considere el equilibrio económico de la inversión.

El valor en libros de los activos fijos operativos (VA) se tomará para fines regulatorios, de conformidad con la valoración histórica afectada por la depreciación acumulada o demérito y por ajustes por inflación, más las valorizaciones en el momento del cálculo. Lo anterior verificando que los activos correspondan a la prestación de cada uno de los servicios.

Para la valoración a través de la depreciación financiera, el operador considerará la depreciación por efecto de las capitalizaciones de la inversión, considerando la tasa de descuento adoptada por el operador en el periodo tarifario inmediatamente anterior y la vida útil del activo.

Los activos aportados por terceros no deben incluirse en el cálculo de valor de activos en libros (VA). No se podrán incluir en él VA aquellos activos de carácter ambiental y/o no afectos a la prestación del servicio, a excepción de aquellas inversiones descritas en el Parágrafo 1 del ARTÍCULO 27 de la presente Resolución, valoradas a partir de su costo histórico indexado hasta el año base del estudio. De igual forma, no se considerarán dentro del VA los terrenos comprados para inversiones ambientales, las valorizaciones de estos terrenos y otras valorizaciones sobre las inversiones ambientales.

Parágrafo 1. *Las bases del cálculo del VA deben estar disponibles para ser revisadas por el auditor de gestión, o quien haga sus veces, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.*

Parágrafo 2. *Si la persona prestadora, considera que no es posible determinar el valor de sus activos basado en la información contable o en la depreciación financiera, o que su suficiencia financiera se ve comprometida con estas medidas, podrá presentar debidamente justificada a la Comisión, su propia valoración de activos para que la Comisión disponga acerca de su aceptación.*

B

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 3 de 17 |
| CONTRATO No. 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

En todo caso, la valoración que se realice de los activos del sistema debe considerar una aproximación a su valor histórico, indexado al año base y el demérito de los mismos.

Parágrafo 3. En aquellos eventos en que el prestador del servicio no ostente la calidad de propietario de la totalidad de los activos del sistema, con el fin de recuperar los costos en que efectivamente incurra para la prestación del servicio, podrá incluir dentro del VA el valor de dichos activos teniendo en cuenta para el efecto, el deterioro de los mismos.

El prestador no podrá incluir el arriendo por concepto de utilización de estos activos en ningún componente tarifario.

Parágrafo 4. En todo caso, las inversiones permitidas en el VA, de conformidad con los parágrafos anteriores, ejecutadas antes de la expedición de la presente Resolución y que no son captadas en la contabilidad del año base, podrán incluirse a partir de una aproximación de sus valores históricos, teniendo en cuenta su demérito, e indexados al año base."

(...)

Neग्रillas y subrayas fuera de texto

4.- Que respecto de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 688 de 2014, que corresponde a la metodología tarifaria aplicada por parte de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para las tarifas cobradas desde el 01 de julio de 2016 a la fecha, la entidad de regulación definió en el parágrafo 4 del artículo 46 de la Resolución CRA 688 de 2014, las diferentes metodologías para definir el valor de los activos, la primera que hace referencia a la valoración contable y la segunda, que hace referencia a la valoración técnica de activos teniendo en cuenta el anexo IV de la resolución en comento.

5.- Que a continuación, se relaciona el aparte del artículo 46. Base de Capital Regulada del Año Base (BCRo).

(...)

"VIDf287,aclal: Valor por cobrar de los activos afectos a la prestación del servicio que se encuentran en funcionamiento en el año base, sin incluir las inversiones ejecutadas con base en los planes de inversión de la Resolución CRA 287 de 2004 (VPIRER) para cada servicio público domiciliario. Para su cálculo se seguirá lo dispuesto en el parágrafo 4 del presente artículo.

Parágrafo 1. La base de capital regulada del año base (BCRo) incluye todos los activos en uso afectos a la prestación del servicio, exceptuando los activos aportados bajo la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, conforme lo estipula el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 143 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011. En todo caso la persona prestadora deberá identificar dentro de los activos afectos en uso que opera, el valor de los activos aportados bajo condición. También se exceptúan de la BCRo los activos entregados por urbanizadores y constructores.

Parágrafo 2. En el evento en que existan activos aportados bajo condición, así como activos entregados por urbanizadores y/o constructores, con el fin de garantizar la rehabilitación y reposición de los mismos, la persona prestadora podrá incluir en el POIR su reposición y rehabilitación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio o lo pactado en el contrato.

Parágrafo 3. En los contratos que celebre la persona prestadora para el uso y goce de los activos de terceros que se incluyen en la BCR, deberán pactarse claramente las condiciones referentes a la remuneración (rentabilidad del capital invertido y recuperación de capital) del propietario de los activos, así como las condiciones para su rehabilitación y reposición.

Parágrafo 4. El valor por cobrar de los activos afectos a la prestación del servicio que se encuentran en funcionamiento en el año base (VIDf287,aclal), se determinara de acuerdo con el valor registrado en los estados financieros a cierre de diciembre del año base netos de depreciaciones, ajustado por inflación, sin incluir valorizaciones. En el caso que no sea posible valorar los activos afectos a la

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 4 de 17 |
| CONTRATO No. 087 | FECHA: 09 JUN 2021 | |

prestación del servicio por medio de la información contable podrá determinarlos con una valoración técnica, definida teniendo en cuenta lo establecido en el ANEXO IV. A partir de la vigencia de la presente resolución, el cálculo de su rentabilidad se realizará con base en la tasa de descuento, vidas útiles y método de depreciación lineal del presente marco tarifario"

(...)

Negritas y subrayas fuera de texto

6.- Que posteriormente, el artículo 15 de la Resolución CRA 735 de 2015 por la cual se modifica parcialmente el artículo 46 de la Resolución CRA 688 de 2014 indica lo siguiente:

(...)

"Parágrafo 4. El valor por cobrar del activo j afecto a la prestación del servicio (VIDif287,ac/al), se determinará de acuerdo con uno de los siguientes métodos: i) El valor registrado en los estados financieros, depreciado hasta el día anterior a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas resultantes de la presente metodología tarifaria, ajustado por inflación a diciembre de 2014, sin incluir valorizaciones o ii) Con una valoración técnica, realizada según lo establecido en el ANEXO IV de la presente resolución y depreciada hasta el día anterior a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas resultantes de la presente metodología tarifaria, expresada en pesos de diciembre de 2014, con base en las condiciones de vida útil y método de depreciación utilizados en la vigencia de las tarifas de la Resolución CRA 287 de 2004. A partir de la fecha de aplicación de las tarifas resultantes de la presente resolución, el cálculo de la rentabilidad se realizará con base en la tasa de descuento, vidas útiles y método de depreciación lineal del presente marco tarifario.

Parágrafo 5. Las personas prestadoras que cuenten con una valoración de activos respecto de la cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispuso su aceptación mediante acto administrativo antes de la entrada en vigencia de las tarifas resultantes de la presente resolución, deberán tomarla para efectos de calcular el valor por cobrar de cada uno de los activos afectados a la prestación del servicio, ajustándola de la siguiente manera:

- i. Adicionar el valor de los activos que entraron en operación entre el año base de la valoración y la fecha de inicio de aplicación de las tarifas resultantes de la metodología tarifaria definida en la presente resolución, diferentes de las inversiones ejecutadas con base en los planes de inversiones de la Resolución CRA 287 de 2004.
- ii. Restar las bajas de activos y las depreciaciones hasta el día anterior a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas resultantes de la presente metodología tarifaria, tanto de los activos existentes como de los activos incorporados.
- iii. Indexar cada uno de los valores de los activos, de acuerdo a la fecha que corresponda, para llevar toda la valoración de activos a pesos de diciembre del año 2014."

(...)

7.- Que es de indicar que tanto en el estudio de costos del prestador como en el oficio SSPD No. 20194210443791 del 10/06/2019 en la observación 9, es claro que se identifica como metodología de valoración de activos a la valoración contable, como aquella alternativa aplicada por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, soportándose en información del estudio de costos de la metodología tarifaria Resolución CRA 287 de 2004 dada la no existencia de detalle de información requerida.

8.- Que si bien la metodología de valoración contable es usada comúnmente por facilidad de acceso a información inmediata, tiene unas distorsiones en materia de las depreciaciones aplicadas donde es clara la diferencia entre la vida útil contable de los activos y la vida útil regulatoria de los activos, así mismo la valoración técnica actualiza el valor bruto de los activos de conformidad con precios más recientes de renovación de activos a nuevos, lo cual da una mayor aproximación sobre el valor real de los activos en el mercado y no sólo considerando el costo histórico del activo como lo hacía la contabilidad antes de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de manera que la

B.

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 5 de 17 |
| CONTRATO No.: 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

valoración técnica es un ejercicio que permite identificar un valor de activos que generalmente es más adecuado frente a la recuperación de activos, así mismo permite incluir activos de los cuales no es propietario el prestador como ocurre en casos asociados a las concesiones de los servicios públicos domiciliarios, permitiendo una recuperación eficiente de los costos de los activos.

9.- Que así las cosas, en el marco de revisión de la metodología regulatoria tarifaria que debe realizar constantemente el prestador para dar cumplimiento a las reglas tarifarias y anticiparse a los cambios regulatorios próximos que se están discutiendo por parte de la CRA, es necesario identificar elementos que le permitan obtener una recuperación más eficiente y suficiente financieramente de los activos de acuerdo con los criterios tarifarios definidos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, y teniendo en cuenta que la línea base de la actual metodología tarifaria fue el año 2014, el IBAL S.A. E.S.P. Oficial llevo a cabo la actualización del catastro de redes de Acueducto en el año 2018, el cual se estima en 19.171 segmentos de tubería de diferentes diámetros y materiales, las cuales suman alrededor de 940.540 metros de redes, y en alcantarillado se estiman 23.644 tuberías a lo largo del perímetro sanitario de la empresa, las cuales suman una longitud aproximada de 833,030 metros de redes con sus respectivos accesorios

- **ACUEDUCTO:**

1. Tuberías de acueducto
2. Tanques
3. Válvula del sistema
4. Puntos de medición
5. Hidrantes
6. Desarenador
7. Válvula de control
8. Accesorio
9. Estación de bombeo
10. Captación
11. Macromedidor
12. PTAP`S

- **ALCANTARILLADO:**

1. Tuberías de alcantarillado
2. Pozos
3. Sumideros
4. Conectores
5. Descoles
6. PTAR`S
7. Alivios

10.- Que por lo anterior se deberá llevar a cabo el análisis de la información existente de la valoración de activos, revisión del inventario de activos del IBAL S.A. E.S.P. Oficial e inspección por muestreo para validar la caracterización de estos, y además la elaboración de los análisis de precios unitarios (APU), de acuerdo a la metodología y los valores máximos por tipo de activo definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

11.- Que adicional a lo anterior, la empresa suscribió en el mes de octubre del 2020 el acuerdo del programa de gestión con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo en el



| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 6 de 17 |
| CONTRATO No. --- -- -- -- 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

componente administrativo la meta de optimizar capital de trabajo para mejorar la capacidad operativa de la empresa, en el cual quedaron acciones a cumplir como:

- Identificación de oportunidades de racionalización del gasto
- Implementación estrategia de racionalización del gasto

12.- Que dentro de las actividades identificadas para su implementación, quedó inmerso el trámite ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la actuación particular, como se evidencia en la siguiente tabla en el **ítem 14**:

| ITEM | ACTIVIDAD |
|------|---|
| 1 | Mejoramiento perfil de deuda |
| 2 | Renegociación de la deuda con el Banco Popular mejorando tasa de Interés |
| 3 | Revisión de contratos a término fijo del área a administrativa y operativa |
| 4 | Análisis y modificación de procedimientos en los procesos |
| 5 | Implementación de trámites administrativos en línea - fortalecimiento de la INTRANET |
| 6 | Política para controlar los gastos por concepto de horas extras y recargos nocturnos |
| 7 | Revisión de aspectos económicos con las organizaciones sindicales (incrementos Salariales y primas Extraordinarias) |
| 8 | Consultoría para la revisión de metas y cumplimiento del PSMV |
| 9 | No realizar Distribución de Utilidades |
| 10 | Compra de bienes y servicios aplicando estudio de mercado competitivos |
| 11 | Aplicación de Política de "0" papel |
| 12 | Llegar a convenio interadministrativo con el Municipio de Ibagué para bajar la Tasa de contribución de cuota de fiscalización LEY 617 |
| 13 | Priorización del gasto |
| 14 | Actuación Particular ante la CRA |

13.- Que conforme a lo anterior, es determinante llevar a cabo la valoración técnica de los activos fijos de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para llevar a cabo el trámite ante la CRA, en el marco de revisión de la metodología regulatoria tarifaria que debe realizar constantemente al prestador para dar cumplimiento a las reglas tarifarias, y así mismo dar cumplimiento al acuerdo de gestión suscrito con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.

14.- Que es así, como ajustándose al Reglamento de Contratación, a las Normas y Especificaciones Técnicas del IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, se procede a justificar a través del presente estudio de necesidad, la contratación del servicio de una entidad que cuente con la experiencia necesaria con el fin de que realice la valoración técnica de activos, afectos a la prestación del servicio, para determinar los costos de referencia de los servicios de Acueducto y Alcantarillado para el IBAL S.A. E.S.P.

B

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 7 de 17 |
| CONTRATO No. - - - - - 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

15.- Que a través de estudio de necesidad, el Director de Planeación y el Director Comercial y Servicio al Cliente, identificaron la necesidad de realizar proceso de contratación para contratar la **“VALORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS ACTIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”**

16.- Que el día 21 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”, se realizó invitación a ofertar N. 098 de 2021 a los siguientes oferentes: **ECON SAS, GESTIONARTE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SAS y GESTIÓN Y RESULTADOS SAS**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

17.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

| No. | Proponente | Fecha y hora de recibido |
|-----|--|---------------------------------|
| 1 | GESTIONARTE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SAS | 25/05/2021 HORA 14:11 POR EMAIL |
| 2 | ECON SAS | 25/05/2021 HORA 19:38 POR EMAIL |

18.- Que mediante oficio N° 110-427 del 27 de mayo de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, los doctores **CARMEN ELENA CANIZALEZ**, Profesional Especializado III – Gestión Facturación y Recaudo, **ERIKA MELISSA PALMA**, Jefe Grupo de Proyectos y **VIVIANA RANGEL ZAMBRANO**, Profesional universitario I secretaria general

19.- Que durante el proceso de evaluación, fue necesario requerir al oferente **GESTIONARTE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SAS**, para que subsanara requisitos de contenido jurídico, otorgándoles plazo hasta el 01 de junio de 2021 a las 10:00 a.m.

20.- Que el oferente presentó dentro del término otorgado los documentos requeridos por el comité evaluador.

21.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 01 de junio de 2021, en el cual recomienda la contratación con la empresa **GESTIONARTE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SAS**, con Nit. No. 900.371.494-0, representada legalmente por GERMAN ARTURO GARCÍA GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.092.748, por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

22.- Que el Gerente General acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 098 del 21 de mayo de 2021 a la empresa **GESTIONARTE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SAS**, con Nit. No. 900.371.494-0, representada legalmente por GERMAN ARTURO GARCÍA GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.092.748, por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**

23.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210452 del 10 de mayo de 2021, por valor de \$181.166.666

β

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 8 de 17 |
| CONTRATO No. 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

24.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "VALORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS ACTIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta para la realización de la valoración, la siguiente metodología:

Informe 1:

- 1.1 Elaboración presentación del cronograma y plan de actividades para la ejecución del proyecto
- 1.2 Presentar diagnóstico del contenido de los activos (redes acueducto y alcantarillado) y lo adherente a ellos, con propósito de sustentar la planeación de las actividades y el plan de acción para su ejecución.

ACUEDUCTO:

1. Tuberías de acueducto
2. Tanques
3. Válvula del sistema
4. Puntos de medición
5. Hidrantes
6. Desarenador
7. Válvula de control
8. Accesorio
9. Estación de bombeo
10. Captación
11. Macromedidor
12. PTAP`S

ALCANTARILLADO:

1. Tuberías de alcantarillado
2. Pozos
3. Sumideros
4. Conectores
5. Descoles
6. PTAR`S
7. Alivios

Informe 2:

- 2.1 Entrega de diagnóstico definitivo de la situación actual de la empresa frente a la normatividad vigente.
- 2.2 Resultado del análisis y revisión de la información existente para la Valoración de Activos.

Informe 3:

- 3.1 Valoración del inventario de activos del IBAL, definición de vidas útiles, análisis de precios unitarios, y comparación con los límites regulatorios definidos por la CRA.

9

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 9 de 17 |
| CONTRATO No. - - - - - 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1. Verificar la información detallada de los activos
2. Visita ocular y de funcionamiento con muestra fotográfica
3. Valoración del inventario de activos del IBAL
4. Establecer el tiempo de uso de los activos
5. Análisis de la información e inventario sobre los activos confrontando la información de campo con la información del sistema
6. Evaluación estadística de la información, determinando y validando las variables dependientes e independientes a ser tenidas en cuenta para la construcción de la(s) ecuación(es) econométricas y/o matemáticas para establecer y calcular los avalúos. Las variables que como mínimo deberán tener en cuenta son (si al realizar el análisis se observa que se deben incluir nuevas variables, o mediciones que impliquen mayores costos del proceso estos serán discutidos y aprobados por el supervisor o supervisores del contrato:
 - a. Categoría de los activos.
 - b. Vida útil.
7. Determinar, establecer y medir los factores de corrección que se consideren necesarios.
8. Tomar las medidas de campo necesarias para determinar las variables que definen las características de cada punto a ser avaluado.
9. Validar la información su consistencia y demás medidas estadísticas de los datos mediante los estimadores estadísticos.
10. Realización de los informes finales.
11. Llevar a cabo el análisis de la información existente de la valoración de activos, revisión del inventario de activos del IBAL S.A. E.S.P. Oficial e inspección por muestreo para validar la caracterización de estos, y además la elaboración de los análisis de precios unitarios (APU), de acuerdo con la metodología y los valores máximos por tipo de activo definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA
12. Igualmente, el Contratista deberá tener en cuenta la metodología establecida por la comisión de Regulación de Agua potable y saneamiento Básico CRA, mediante resolución CRA 688 de 2014 y Resolución CRA 735 de 2015 y aquellas que las modifiquen, para la valoración de activos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado con las de 5000 suscriptores en el área urbana, como es el caso del IBAL SA ESP OFICIAL.

Personal Requerido

1. Ingeniero Civil, mecánico, financiero o afines con experiencia en al menos 2 proyectos de valoración de activos en empresas de acueducto y/o alcantarillado, y más de 5 años de experiencia en Servicios Públicos Domiciliarios
2. Avaluador. Ingeniero civil o arquitecto, con especialización en Avalúos, y certificación como avaluador de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores, o la Lonja de Propiedad Raíz o entidades similares acreditadas por la ONAC, y experiencia en al menos 2 proyectos de Valoración de Activos para empresas de Acueducto y/o Alcantarillado. Experiencia general de más de 5 años como avaluador.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE. INCLUIDO IVA DEL 19%**. Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20210452 del 10 de mayo de 2021.

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 10 de 17 |
| CONTRATO No. 087 | FECHA: 09 JUN 2021 | |

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La forma de pago se realizará de la siguiente forma: **a** El 90% del valor del presente contrato, se pagará mediante la presentación de actas parciales mensuales y un acta final previa presentación de informes de avance recibidos a satisfacción de los supervisores del contrato. Con el acta final deberá presentar el informe de valoración del inventario de activos del IBAL, definición de vidas útiles, análisis de precios unitarios, y comparación con los límites regulatorios definidos por la CRA, a satisfacción de los supervisores del contrato. **b**) Un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato, a la suscripción del acta de liquidación. Estos pagos se realizarán mediante el diligenciamiento de las actas parciales y un acta final y acta de liquidación, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, y que deberán ser aprobados por los supervisores del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, en el siguiente enlace: <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf> **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO. -** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de la Jefe Grupo de Proyectos, Profesional Especializado II – Contabilidad e Impuestos, so pena que el ordenador del gasto

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 11 de 17 |
| CONTRATO No. - - - - 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

- a. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- b. **Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
- c. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 12 de 17 |
| CONTRATO No. 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

respectivo registro presupuestal. Se advierte que en el presente caso no aplica el pago de estampillas conforme las excepciones establecidas en los Acuerdos del concejo municipal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción el objeto del presente contrato dentro del plazo pactado.
2. Acatar todas las sugerencias que la empresa le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en el insumo requerido por la empresa, procediendo a ejecutar, cambiar o reemplazar dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
3. Realizar la valoración técnica de activos atendiendo los criterios establecidos por la CRA y la normatividad vigente.

Ⓢ

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 13 de 17 |
| CONTRATO No. - - - - - 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

4. Cumplir con todas las especificaciones detalladas en la propuesta, la cual al igual que el Análisis de Conveniencia hacen parte integral del presente contrato.
5. Asumir todos los costos de transporte de traslado de implementos y personal destinado a la ejecución del presente contrato
6. Realizar las visitas necesarias a las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL o a terreno, para cumplir con el objeto del contrato.
7. Cualquier cambio en las características técnicas que modifiquen el alcance de la propuesta deberá ser coordinadas con los supervisores del presente contrato, contar con la aprobación del representante legal del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y deberá ser manifestado por escrito.
8. No adelantar actividades no previstas en el presente contrato, cambio de especificaciones o mayores cantidades sin la aprobación del Representante Legal de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
9. Entregar la información de valoración de activos en archivo digital en PDF y memorias de cálculo en Excel, junto con un informe en físico en el que se describa detalladamente cada uno de los activos de manera particular y adjuntar registro fotográfico.
10. Hacerse responsable de los salarios, prestaciones y seguridad social del personal profesional, personal técnico y auxiliar a su cargo a emplear en la ejecución del presente contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del mismo.
11. Presentar el pago de los aportes de seguridad social de los trabajadores que ingresen a la planta asegurándose que la afiliación a la ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) coincida con las actividades a ejecutar.
12. Otorgar a todo el personal que deba hacer estudios y visitas de campo los Elementos de Protección Personal requeridos para cada labor y que serán indicados por la persona responsable de la seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL además deberán asistir a una capacitación de inducción. Esto será para todas las personas que ingresen al lugar de la ejecución del presente contrato.
13. **Confidencialidad.** EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete
 - a. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
 - b. Solicitar previamente y por escrito autorización al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor designado presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
 - c. Informar inmediatamente, al supervisor designado sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
 - d. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
 - e. Las demás inherentes a la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los



| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 14 de 17 |
| CONTRATO No. - - - - 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

- manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001 actualización 2015, ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017 y/o aquellas que las modifiquen o sustituyan
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
 4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
 5. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
 6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
 8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
 12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
 13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
 14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato



| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 15 de 17 |
| CONTRATO No. - - - - - 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 16 de 17 |
| CONTRATO No. 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

| Cuantía del Contrato | Valor de la Multa a establecer |
|--|--|
| Mayor de 100 SMLMV y menor a 1.000 SMLMV | Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual |

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

El supervisor del contrato tendrá en cuenta el trámite establecido en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establece el manual de supervisión e interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al

JB

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-044 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 17 de 17 |
| CONTRATO No. - - - - 087 | | FECHA: 09 JUN 2021 |

personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

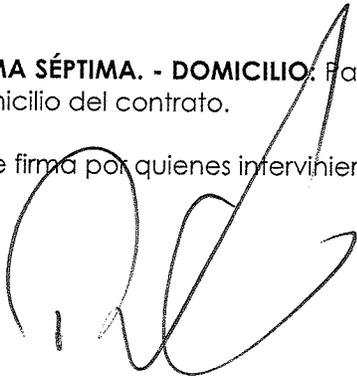
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

09 JUN 2021



JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



Firmado digitalmente por
German Arturo García García
Fecha: 2021.06.06 11:22:52
-05'00'

GERMAN ARTURO GARCÍA GARCÍA
C.C. No. 80.092.748 de Bogotá
R.L. **GESTIONARTE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SAS**

Revisó y aprobó: Juliana Macías Barreto - secretaria General
Proyectó: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Universitario



